

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informándole que el día 16 de Noviembre/2021, venció el término para contestar el demandado señor Orley Alfonso Rubio Beltrán, quien guardó silencio

El término transcurrió así: 13 y 14 de Octubre/2021, dos días que otorga la ley.

Traslado: 15,19,20,21,22,25,26,27,28,29 de Octubre/2021, 2,3,4,5,8,9,10,11,12, y 16 de Noviembre/2021.. Sírvase proveer.

Armenia Q.-, Febrero 17 del 2022

Luz Marina Vélez Gómez
Secretaria

INTER. 257
EXP. No. 63001311000220210032600



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDIO

Armenia Q, Febrero diecisiete (17) del año dos mil veintidós (2022).

Transcurrido el traslado de la demanda al demandado señor Orley Alfonso Rubio Beltrán, sin que se hubiera pronunciado, dentro del proceso de Investigación de Paternidad, promovido por la señora Paola Andrea García Rivera, quien representa a la niña V.G.R. y, como quiera que desde el auto admisorio fue decretada la prueba de ADN, se ordena librar el respectivo FUS, al Instituto de Medicina legal, con el fin de que las partes sean citadas al laboratorio de genética.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales, líbrense los respectivos oficios para comunicarle a las partes la fecha y permanezca el expediente allí, pendiente de la práctica de esta prueba.

Así mismo, conforme a la petición formulada por la parte demandante a través de su apoderado judicial¹, por ser procedente se dispone requerir al Director de la Unidad Nacional de Protección- Secretaria General de Bogotá, para que dé respuesta en el menor tiempo posible, del oficio Nro. CSJ-0783 del 8 de Octubre de 2021 librado dentro de este proceso.

Por el Centro de Servicios Judiciales, líbrese el respectivo oficio.

NOTIFIQUESE

CARMENZA HERRERA CORREA
J U E Z

Firmado Por:

**Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**98a9072a5dc1b36d27cd8e62463103eb5389b09d556a36d7c1
ac211773fd81**

Documento generado en 17/02/2022 06:31:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Ordinal 16 Expediente Digital